

Jv- (4) OBJECIÓN
PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
OBJETANTE: ALDIA S.A.S
DEUDOR : NELSON RODRIGUEZ DURAN
RADICADO: 2022-00079-00

Al despacho de la señora Juez la presente OBJECIÓN y/o CONTROVERSIA, remitida por la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, la cual fue asignada a este Despacho, mediante acta individual de reparto No. 47320 de fecha 08 agosto de 2022. Bucaramanga 15 de febrero de 2022

JENIFER VERA C
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente **solicitud de OBJECIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE-**, interpuesta por **ALDIA S.A.S**, respecto a la calidad de la persona del señor **NELSON RODRIGUEZ DURAN**.

Una vez cobre ejecutoria el presente proveído, pasará el expediente al Despacho para resolver de fondo la objeción propuesta.

El Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente trámite de **OBJECIÓN** presentado dentro de la negociación de deudas DE PERSONA NATURLA NO COMERCIANTE, interpuesto por **ALDIA S.A.S**, en relación con la calidad de la persona del deudor **NELSON RODRIGUEZ DURAN**.

SEGUNDO: Una vez **EJECUTORIADA** la presente providencia, pase las diligencias al Despacho para decidir de fondo la objeción y/o controversia referida en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO